

## Informe sobre la propuesta de modificación del Programa de Doctorado

Denominación del Programa	Programa de Doctorado en Ciencias Económicas, Empresariales y Jurídicas por la Universidad de Almería; la Universidad de Jaén y la Universidad Politécnica de Cartagena
Universidad solicitante	Universidad de Almería
Universidad/es participante/s	Universidad Politécnica de Cartagena Universidad de Jaén Universidad de Almería
Centro/s	Universidad Politécnica de Cartagena • Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica • Facultad de Ciencias de la Empresa Universidad de Jaén • Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas Universidad de Almería • Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Almería (EIDUAL)

La Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA), ha procedido a evaluar la modificación realizada en el programa de doctorado que conduce al título universitario oficial arriba citado, de acuerdo con lo establecido en el RD 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el RD 1393/2007, de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas oficiales, con las particularidades que se recogen en el RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regula las enseñanzas oficiales de doctorado.

La evaluación de la modificación propuesta al programa se ha realizado por la Comisión de Evaluación de Doctorado.

De acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, la Comisión de Doctorado emite un informe de evaluación NO FAVORABLE.

Se aceptan las siguientes modificaciones propuestas:

- La Universidad presenta una modificación a instancias del requerimiento de subsanación de la Subdirección General de Coordinación Académica y Régimen Jurídico de 29 de febrero de 2016 referente a que en el apartado 1.4. Colaboraciones del Criterio I: Descripción del Programa de Doctorado debe adjuntarse un pdf con los convenios de colaboración debidamente firmados por ambas partes, o bien adjuntarlo en el apartado "otras colaboraciones" que no necesita convenio firmado. La Universidad incluye en la Memoria un enlace con el texto del convenio firmado por las tres universidades participantes en el programa: <http://cms.ual.es/idc/groups/public/@academica/@titulaciones/documents/documento/convenio-docto8906.pdf>, si bien este enlace está dentro del epígrafe de otras colaboraciones.

Se acepta la modificación solicitada por la Universidad referente a la inclusión del convenio tripartito UAL-UJA-UPCT por medio de un enlace, pero se recomienda que no se incluya el enlace dentro del epígrafe otras colaboraciones. Como recomendación se propone que se incluyan los convenios de colaboración (en un anexo) a los que se refiere el apartado "otras colaboraciones" (en este apartado aparecen listados 17 convenios con otras instituciones).

- La Universidad solicita una modificación en el Criterio III: Acceso y admisión de doctorandos, apartado 3.2. Requisitos de acceso y criterios de admisión, para incorporar nuevos másteres verificados con posterioridad al doctorado y que están vinculados o sustituyen a los másteres que inicialmente daban acceso directo al doctorado sin complementos de formación. Se añaden: · Máster Universitario en Derecho de la Empresa y la Actividad Agroalimentaria por la UAL · Máster Universitario en Derecho y Administración Local por la UAL · Máster Universitario en Desarrollo y Codesarrollo Local Sostenible por la UAL · Máster Universitario en Dirección de Empresas por la UAL. Efectivamente, estos cuatro másteres han sido incluidos en la Memoria. Estos títulos han sido verificados.

Se acepta la modificación solicitada por la Universidad ya que los másteres que se incorporan están verificados y son adecuados para acceder al programa de doctorado.

adaptación.

Se acepta la modificación propuesta por la Universidad al referirse la Memoria a seis títulos previos, de los cuáles se dice que el programa es adaptación.

- La Universidad solicita una modificación en el Criterio III: Acceso y admisión de doctorandos, apartado 3.4. Complementos formativos, referida a actualizaciones en los complementos de formación por la inclusión en la oferta de la UAL del Máster en Dirección y Economía de la Empresa (título que extingue al anterior Máster en Dirección de Empresas) y por la verificación de los másteres en Derecho de la Empresa y la actividad Agroalimentaria y el Máster en Derecho y Administración Local con posterioridad a la verificación del doctorado. Estos complementos ya estaban incluidos en la memoria inicial supeditados a la verificación efectiva de los másteres. Por ello, se elimina de la Memoria la llamada "Másteres en trámite de verificación para el curso 2013-14".

Se acepta la modificación propuesta por la Universidad ya que se considera una modificación lógica consecuencia de la actualización de la oferta formativa de la UAL.

- La Universidad solicita una modificación en el Criterio VIII: Revisión, mejora y resultados del programa de Doctorado, en el apartado 8.2. Procedimiento para el seguimiento de los doctorandos, en respuesta al requerimiento de subsanación de la Subdirección General de Coordinación Académica y Régimen Jurídico de 29 de febrero de 2016. Se incorpora por ello el texto del vigente Sistema de Garantía de Calidad de los Programas de Doctorado de la Universidad de Almería.

Se acepta la modificación propuesta por la Universidad al incluir el Sistema de Garantía de Calidad de los Programas de Doctorado de la institución coordinadora del programa.

No se aceptan las siguientes modificaciones propuestas:

- La Universidad solicita modificar el apartado 1.1. Datos básicos de la descripción del título del Criterio I: Descripción del Programa de Doctorado y propone incrementar para la UAL las plazas de nuevo ingreso de 24 a 50 alumnos. Justifica este incremento solicitando una modificación en el apartado 6.1. Líneas y equipos de investigación del Criterio VI. Recursos Humanos.

propuesto de alumnos debería teóricamente llevar a duplicarse el número de investigadores doctores del programa, una duplicación casi de los recursos académicos disponibles. Se analizan a continuación brevemente los equipos de las distintas líneas de investigación. En el caso del equipo de Derecho civil, el número de profesores no sólo no aumenta, sino que disminuye en tres profesores; de los 9 profesores, 4 no tienen sexenios vivos. En la línea Derecho Público y de la Empresa, el número de profesores sí aumenta, en 7 profesores, siendo el número de profesores sin sexenio vivo reducido. En el caso del equipo de la UAL en Organización de Empresas, el número de profesores aumenta en 1 profesor (1 no tiene sexenios vivos). En el equipo de marketing se incluye otro profesor (todos tienen sexenio vivo). En el equipo de de Contabilidad y Finanzas, se añaden dos profesores, pero un porcentaje elevado no tienen sexenios vivos. En el equipo en Economía Sectorial se añade un profesor, sin sexenio vivo. No hay variaciones en el equipo de Dirección y organización de la competitividad; ni en el de Administración de empresas y dirección de operaciones asociada a la UPCT, ni en el de Economía Agraria, Empresa y Marketing de la UPCT. Por tanto, referido a los recursos humanos de UAL, efectivamente hay una línea que incrementa notablemente la plantilla (Derecho Público y de la Empresa) y en las líneas de la rama de Economía se incluye 1 profesor más o dos profesores más; mientras que en la línea de Derecho Civil se disminuye el número de profesores.

No se aceptan las modificaciones propuestas por la Universidad pues, en conjunto, el incremento de recursos humanos en UAL no puede considerarse acorde con el incremento propuesto de alumnos de doctorado para esta universidad y en el caso de algunas líneas de investigación como Contabilidad y Finanzas la existencia de un elevado número de profesores con sexenios no vivos determina que no exista un 60% de profesores con sexenios vivos. Además, de aceptarse la modificación además el programa podría estar desequilibrado (desequilibrio de la UAL respecto de las otras dos universidades, y dentro de la UAL, desequilibrio de un departamento respecto de otro). De facto, podríamos decir que el doctorado se escoraría hacia una línea de investigación especialmente, lo que obligaría a revisar el perfil general del Doctorado. Por otra parte, el documento no explica o justifica en qué medida la nueva plantilla académica de la UAL va a asumir el aumento del número de alumnos. Se recomienda además que la Universidad valore su capacidad formativa con el número de doctorandos que propone y que justifique el número de doctorandos que es capaz de asumir por líneas.

2016, se incorporándose el texto vigente relativo a supervisión de tesis. Incorpora a este respecto la Guía de Buenas Prácticas para la supervisión, realización y defensa de la tesis doctoral de UAL.

No se acepta la modificación propuesta por la Universidad, pues se deben incorporar las normativas vigentes en cada una de las tres universidades, o aclarar si va a existir una pauta común y la normativa común en tal caso.

La universidad deberá informar adecuadamente a los estudiantes de las modificaciones aceptadas a través de los canales disponibles.

En Córdoba, a 17/05/2016

EL DIRECTOR  
DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN



Francisco Gracia Navarro